

Acuerdo Municipal

N° 18- 2021- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021 mayo 05

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2021, trató sobre "Autorización para la entrega de seis contenedores para residuos sólidos a la Junta Propietarios Villa Medica;" y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante oficio N° 004-2021-JPVM/ADM la Junta de Propietarios Villa Médica a través de su Presidente señor Francisco Navarro Portocarrero, solicita que se pueda otorgar en calidad de uso seis contenedores de basura para poder colocar en diferentes puntos de Villa Medica, los contenedores serán para depositar los residuos sólidos provenientes de los vecinos que residen en dicho lugar;

Que, mediante Informe N° 60-2021-SGLP/GSC/MDJLBYR é Informe N° 043-2021-SSM/MDJLBYR ambos de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, los mismos que hacen conocer que ante la presentación del expediente de la referencia se ha realizado la inspección ocular a la Villa Médica y se ha verificado lo siguiente:

- 1.- Que existen 6 edificios de 13 pisos cada uno haciendo un promedio de 300 viviendas, considerando que el promedio es de 0.43 Kg/hab/ día de residuos sólidos, teniéndose la necesidad de disposición de 344 Kg/ día de residuos sólidos domiciliarios en dicho sector.
- 2.- La municipalidad es la responsable de asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos de la jurisdicción.
- 3.- Luego de la inspección ocular se ha evidenciado que no cuentan con un centro de acopio de residuos sólidos.

Acuerdo Municipal

N° 18-2021-MDJLBYR

4.- No cuentan con contenedores de residuos que faciliten la recolección y disposición final por parte de los vecinos.

5.- No cuentan con un sistema de segregación de residuos sólidos que reduzca los volúmenes de residuos.

Que, el área concluye que ante el pedido de los vecinos, las debilidades encontradas y la necesidad de fomentar iniciativas para mejorar el sistema de recolección, se requiere de la opinión legal sobre la entrega de contenedores los cuales serían almacenados al interior de los espacios comunes de la Villa Médica;

Que, la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio como área competente para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles ha emitido el Informe N° 0187-2021-SGSGYP-GA/MDJLBYR por el cual concluye que de acuerdo a lo señalado por los representante de la Junta de Propietarios de la Villa Médica, teniéndose en cuenta además de que la administración y propiedad de lo solicitado seguiría siendo de la municipalidad y que permitirá el cumplimiento de la actividad del recojo de residuos sólidos, siendo una actividad a fin con el interés público y la ubicación de los contenedores sea en un lugar adecuado, es de opinión que la solicitud puede ser atendida de acuerdo a la disponibilidad de la Gerencia involucrada;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 señala como una de las finalidades "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el inciso 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: Son bienes de las municipalidades: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales";

Que, el artículo 65° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades están facultadas para **ceder en uso** o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de **personas jurídicas del sector privado**, a condición de que **sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo**";

Que, el artículo 8° de de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Acuerdo Municipal

N° 18- 2021- MDJLBYR

Que, puesto así de conocimiento a los miembros del Concejo Municipal y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD acordaron lo siguiente;**

ACUERDO:

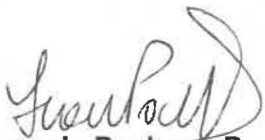
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR EN CALIDAD DE USO a la Junta de Propietarios Villa Medica seis (6) contenedores de 1,100 Lt, para ser utilizados en la recolección de residuos sólidos, los cuales serán colocados en el área común de dicho complejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica formalice mediante documento la entrega en uso de los contenedores señalados en el primer artículo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, entregue a la Junta de Propietarios Villa Médica a través de su presidente Sr. Francisco Navarro Portocarrero los seis (6) contenedores de 1,100 Lt, cuyo estado es nuevo para que se pueda depositar residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe el presente Acuerdo de Concejo.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretario General


C.D. Paul Rondón Andrade
Alcalde

404494

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Limpieza Pública
Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación